



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

12 ABR 2019

NO. 0124

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8902-2014 ORFEO 2014120880100184E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO AUTOS BENCAR, UBICADO EN LA CALLE 100 No. 60 D-47 DE ESTA CIUDAD."**

**Radicado SI ACTÚA No.: 8902**

**Radicado ORFEO No.: 201412088010018E**

**Actuación Administrativa No.: 8902 DE 2014.**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (e),**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, los artículos 47, 48, 49 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente 8902 de 2014, SÍ-ACTÚA No. 8902, radicado ORFEO **201412088010018E**, conforme con los siguientes:

**I. CONSIDERANDO.**

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa se inicia por medio de resolución No 670 del 13 de agosto de 2013, por la cual se ordena el archivo del expediente No. 170 /2011, en la parte resolutive del Acto Administrativo, se ordena abrir nueva actuación administrativa desglose folios 73 y 74 del plenario que corresponde al acta de visita al establecimiento de comercio.

El día 5 de junio de 2013, se realiza visita al establecimiento de comercio "AUTOS BENCAR" ubicado en la calle 100 No. 60D -47 de esta ciudad, con actividad económica "VENTA DE VEHICULOS (folio 1 a 3).

Por Acto Administrativo No. 670 del 13 de agosto de 2013, la Alcaldía Local de Barrios Unidos ordenó el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

12 ABR 2018  
No. 0124

Continuación RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Página 2 de 4

archivo en forma definitiva del expediente No 170 de 2011, (folios 4 a 7).

Se realizan la comunicación para efectos de notificación y se fija el edicto con número 218 de 2013 (folio 8 y 9).

Se realiza constancia ejecutoria con fecha 07 de enero de 2014, (folio 10).

Se envía comunicado con el fin de que se sirva comparecer, el representante legal del nuevo establecimiento de comercio, para que aporte la documentación de acuerdo a los requisitos de la Ley 232 de 1995, reglamentado por el decreto 1879 de 2008. (folio 11).

Acto de apertura por el cual se avoca conocimiento, (folio 12).

Visita al establecimiento de comercio y aporta documento, (folio 13 a 15).

Constancia de intervención anti archivística, (folio 16).

Acta de visita y registro fotográfica en el cual se evidencia que el local se encuentra vacío, (folios 17 y 18).

## II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

Se encuentra al Despacho el expediente No. 8902 de 2014, para resolver sobre el archivo del proceso contra el establecimiento de comercio denominado AUTOS BENCAR de la Calle 100 No. 60 D - 47 de esta ciudad, por lo cual, al examinar el expediente de la presente Actuación administrativa, encuentra:

Que la actuación administrativa contra el establecimiento de comercio denominado AUTOS BENCAR de la Calle 100 No. 60 D - 47 de esta ciudad, está decidida con CIERRE DEFINITIVO de dicho establecimiento de comercio conforme lo establece la resolución en firme No. 466 del 30 de junio de 2011, por lo cual se decide ahora, es el archivo del expediente, pero con el desglose de nuevos documentos para las actuaciones competentes.

1. Mediante Acto administrativo No. 670 del 13 de agosto de 2013, la Oficina Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ordena el archivo del expediente 170 de 2011 y en su artículo segundo ordena abrir nueva actuación administrativa para verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995, de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

12 ABR 2019

Continuación RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ Página 3 de 4

establecimiento AUTOS BENCAR.

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la Calle 100 No. 60 D-47 nomenclatura de esta ciudad, el día 26 de marzo de 2019, con el objetivo de verificar la documentación requerida por la Ley 232 de 1995, la cual se evidenció que el establecimiento de comercio "AUTOS BENCAR., de la Calle 100 No. 60 D - 47 de esta ciudad", con actividad comercial VENTA DE VEHICULOS, representada legalmente por el señor BENIGNO CARDOZO identificada con cedula de ciudadanía 6025620, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio denominado AUTOS BENCAR., ya no existe.

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio con las razones sociales, "AUTOS BENCAR., de la Calle 100 No. 60 D - 47 de esta ciudad", localidad Barrios Unidos de esta ciudad, ya no existe en la dirección registrada, según se verificó en la práctica de la visita técnica del 26 de marzo de 2019, esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO** de las presentes diligencias con relación al establecimiento de comercio denominado "AUTOS BENCAR., de la Calle 100 No. 60 D - 47 de esta ciudad", por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión al investigado, señor BENIGNO CARDOZO identificada con



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NO. 0124

12 ABR 2019

Continuación RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Página 4 de 4

cedula de ciudadanía 6025620, en su calidad de propietario y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio denominado "AUTOS BENCAR., de la Calle 100 No. 60 D - 47 de esta ciudad", y al Ministerio Público Local de Barrios Unidos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero de ellos ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos, y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente o por intermedio de apoderado por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**

Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

MR

Proyectó: Luis Joaquín Pimiento Castro – Abogado contratista. Contrato 062-2019  
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Policial Jurídica  
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica

  
